Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO, 18 DE ENERO DEL 2019.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación el Lic. Hugo Teodoro González Director de Administración y Finanzas, el Abg. Patrick Ramírez Asesor Jurídico y el Señor Miguel Ángel Faria Secretario General en el marco de la CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCION N° 01/2019 para la, **"ADQUISICIÓN DE PC TIPO SERVIDOR" ID N° 356210.-**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobre labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se ha presentado en tiempo para dicho acto la firma:

1- EMPRESA GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL RUC N°: 2.888.010-2

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado,

Miguel A. Faria Colman
Secretario General

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

Con relación a la referencia cabe mencionar:

Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 15 de enero del corriente, y lo expuesto en el Art**. 33,** "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de e ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan", **incisos "b" y "g",**

1. EVALUACIÓN DE OFERTA.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFERENTE **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL**
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.	Cumple
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple
3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	**No Aplica**
4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	**No Aplica**
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que el oferente **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL**, ha presentado debidamente los mismos.-

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Abog. Patricia Ramírez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Seguidamente, se procede a evaluar la oferta, tomando para ello el precio por el total:

2. EVALUACIÓN DE PRECIO

Se puede compara que el precio ofertado por el oferente se adecua al precio referencial, la oferta que ha cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

ADQUISICIÓN DE PC TIPO SERVIDOR	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
TOTAL GENERAL - (IVA INCLUIDO)	22.000.000

2- La firma **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL CON RUC N° 2.888.010-2**, es la oferta ventajosa , se verifica el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

	DOCUMENTO	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
1.	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
2.	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado	Cumple
3.	Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5);	Cumple
4.	Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos.	Cumple
5.	Copias de servicios y contratos	Cumple

3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL DEL ING. ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS, CON RUC N° 2.888.010-2,** por un monto total de **Gs. 22.000.000** (Guaraníes Veinte y dos millones.-) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más ventajosa a los intereses de la Institución, salvo mejor parecer del Señor intendente Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

ABG. PATRICK RAMÍREZ
ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Dirección de Administración y Finanzas

LIC. HUGO T. GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Secretaría General

M. Faria Colmán
Secretario General

MIGUEL ANGEL FARIA
SECRETARIO GENERAL